De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, así como los documentos allegados por la Supervisión/Interventoría y **EL CONTRATISTA**, se anexan las siguientes consideraciones/cláusulas, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo, así:

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

1º. Que, en el contrato/convenio electrónico, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tal y como consta en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 1 "Información General" – Aprobación del contrato, Capítulo 2 "Condiciones" – Garantías del proveedor y Capítulo 7 "Ejecución del contrato" – Documentos de ejecución del contrato.

2º. Que, el objeto se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (1) Información general – Identificación del contrato.

3º. Que las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato/convenio electrónico, se establecieron en los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), invitación pública (cuando aplique), oferta (cuando aplique), contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4º. Que el valor se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulos (1) Información general – información del contrato y (3) Bienes y servicios.

5º. Que la imputación presupuestal cuando el contrato/convenio electrónico requirió recursos, **EL INSTITUTO** determinó el pago del gasto que ocasionó el mismo con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal fueron adoptadas por la Entidad y que para todos los efectos los datos se relacionaron en el Capítulo (6) "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique).

6º. Que **EL INSTITUTO** cuando el contrato/convenio electrónico requirió realizar pagos, determinó que los mismos se efectuarán de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), o en la invitación pública (cuando aplique) y los mismos se señalaron en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte **(**7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos (cuando aplique).

7º. Que se determinó una Garantía Única de Cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria (cuando aplique), y un contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique), con los amparos señalados en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 "Condiciones" – Configuración financiera – Garantías. La(s) garantía(s) fue(ron) cargada(s) y enviada(s) por **EL CONTRATISTA** (cuando aplique) a través del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la misma(s) fue(ron) aprobada(s) por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique) en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 "Condiciones" – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

8º. Que el plazo de ejecución – duración de contrato/convenio, se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (1) Información General – Identificación del contrato.

9º. Que el lugar de ejecución del objeto del contrato/convenio se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (2) Condiciones – Municipio de ejecución del contrato.

10º. Que la(s) modificación(es) del contrato/convenio que se suscribió(eron) al contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se encuentran en el Capítulo (8) Modificación del Contrato (cuando aplique), así como: 1)- La imputación presupuestal cuando el otrosí del contrato/convenio electrónico requirió recursos, la cual(es) se relacionó(aron) en el Capítulo (6) "Información presupuestal" del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique), y; 2)- El ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria (cuando aplique), y un contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique), fue(ron) cargada(s) y enviada(s) por **EL CONTRATISTA** (cuando aplique), a través del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la misma(s) se aprobó(ron) por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 "Condiciones" – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR, EL CONTRATISTA Y EL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL/O EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO

1º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, Capítulo 1 "Información general" – Identificación del contrato, el supervisor/interventor y **EL CONTRATISTA** declaran que se cumplió a cabalidad el objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio, y que fue debidamente cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Documentos de ejecución del contrato, el acta de recibo final.

2º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, Capítulo 1 "Información general" – Identificación del contrato, el supervisor/interventor y **EL CONTRATISTA** declaran que se culminó el objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio de acuerdo con la fecha de terminación del contrato/convenio.

3º. Que, el supervisor/interventor certifica(n) que: a) Emitió los informes de ejecución que soportan el pago (acta-s parcial-es) y, que los cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos; b) Aprobó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos, cada una de las facturas o documento equivalente cargada por **EL CONTRATISTA**; c) Verificó que **EL CONTRATISTA** efectuó el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados durante el plazo de ejecución del contrato/convenio objeto de la presente acta de liquidación de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y que esta información fue cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – SECOP II – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos; d) Emitió el cronograma(s) correspondiente(s) (cuando aplique), el acta de recibo final con la respectiva evaluación de proveedor y, que los cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Documentos de ejecución del contrato.

4º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 2 "Condiciones" – Configuración financiera – Garantías (en caso de que aplique), que la Garantía Única de Cumplimiento en sus amparos, se encuentra vigente y debidamente aprobada.

5º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 6 "Información presupuestal", que está debidamente cargada la información presupuestal: certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso presupuestal de gastos.

6º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 7 "Ejecución del contrato: (*) Que en el Plan de pagos, se haya cargado y aprobado la información de pagos (factura o documento equivalente y el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados) e informes de ejecución que soportan el pago (acta-s parcial-es), por parte del **CONTRATISTA** y la Supervisión/interventoría. (*) Que el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería cargó la constancia de pago del SIIF, y expidió el "Reporte Relación de Pagos", (*) Que el Balance de pagos y Balance de entregas, está acorde a lo determinado en el contrato/convenio electrónico, y (*) Que, en los Documentos de ejecución del contrato, se haya cargado: recibo del bien en el almacén General y/o Regional (cuando aplique), acta final, cronograma (cuando aplique) y evaluación de proveedor.

7º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificado el "Reporte Relación de Pagos" expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, el Informe final de la supervisión/interventoría, el recibo del bien en el almacén general y/o regional (cuando aplique), deja constancia que el contrato/convenio no tiene, saldos a liberar. Pero si se modificará el valor del contrato, por la anulación realizada, el cual se verá reflejado en la justificación y en el numeral 3 – Bienes y servicios.

El valor del saldo a liberar corresponde a la suma indicada por el supervisor/interventor en el documento que se adjunta a la presente acta, en concordancia con el "Saldo por pagar" indicado en el "Reporte Relación de Pagos" expedida por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería (cuando aplique).

Nota. Si el contrato/convenio electrónico tiene saldos a liberar, como documento adjunto a la presente acta, se incluye como documento anexo la "Justificación" emitida por la supervisión/interventoría, en la que consta: a) Razones de la liberación, b) Valor a liberar, c) Número de compromiso, y, d) El formato de liberación debidamente suscrito por el líder del proyecto (cuando aplique)

8º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 8 "Modificaciones del contrato" (cuando aplique), que las mismas están aprobadas y debidamente publicadas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 9 "Incumplimientos" (cuando aplique), que el Acto Administrativo y su constancia de ejecutoria estén aprobadas y debidamente publicadas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10º. Que previo a la firma electrónica de las partes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó e incluyó como anexo de la presente acta: a) la consulta de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas del **CONTRATISTA**; b) la certificación del pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, con los respectivos soportes; c) el Registro Mercantil (cuando aplique) y Registro Único de Proponentes (cuando aplique).

CLÁUSULAS

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se **ACUERDA**:

PRIMERO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** de común acuerdo y de manera definitiva, liquidan el contrato/convenio electrónico, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** declaran que el balance financiero del contrato/convenio se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y que el mismo está de acuerdo con lo determinado en el informe final de supervisión/interventoría publicado en el Capítulo 7 "Ejecución del contrato" - Documentos de ejecución del contrato, el Plan de Pagos, Balance de pagos y Balance de entregas del Capítulo 7 "Ejecución del contrato" del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el "Reporte Relación de Pagos emitido por el Grupo Nacional de Gestión Tesorería, el cual se adjunta a la presente acta.

PARÁGRAFO. En los casos en los cuales el contrato/convenio electrónico tenga saldos a liberar, **EL CONTRATISTA** acepta la liberación de acuerdo con lo indicado en el numeral 7º. de "**CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR, EL CONTRATISTA Y EL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL/O EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO"**.

TERCERO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que la presente acta de liquidación constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamaciones por amparos poscontractuales.

CUARTO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** suscriben la presente acta de liquidación entendiendo que el supervisor/interventor y que con su firma certifica (n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***"

QUINTO. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta de liquidación, en consecuencia, manifiesta que renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato/convenio electrónico que se liquida mediante el presente documento.

SEXTO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que hacen parte integral de la presente acta de liquidación toda la documentación relacionada previamente, y que la misma se encuentra archivada y publicada en el expediente electrónico del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

SÉPTIMO. **EL INSTITUTO** a través del Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), y el supervisor/interventor, conforme al artículo 2.2.1.12.4.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencidos los amparos poscontractuales de la Garantía Única de Cumplimiento (cuando aplique), dejarán constancia de verificación y cierre del expediente contractual.

OCTAVO. **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato/convenio electrónico y demás documentos que lo conforman; razón por la cual y en constancia de ello, se aprueba con la firma electrónica de éstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.